



APLICA MULTA AL DIRECTORIO DE ASOCIACIÓN GREMIAL DUEÑOS DE CAMIONES DEL PUERTO DE IQUIQUE.

SANTIAGO, 17 ABR. 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 716

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 2° y 41 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.L. N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en ejercicio de las facultades inspectiva y fiscalizadora, contenidas en los artículos 16° y 21° del D.L. N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante Decreto Ley, luego de un análisis de los antecedentes de la entidad, que constan en esta Secretaría de Estado, se constató el incumplimiento de las instrucciones contenidas en nuestro Ord. N° 109, de 05 de enero de 2018.
2. Que, en respuesta de nuestro Ord. N° 4320, de 03 de julio de 2017, con fecha 06, 10 y 13 de noviembre de 2017, la entidad presentó parte de la documentación requerida, mediante los ingresos números 11-17148-17, 11-17561-17 y 11-1755-17, respecto de lo cual esta Secretaría de Estado les requirió aclaraciones contables del balance exhibido, por intermedio de nuestro Ord. N° 109, de 05 de enero de 2018, concediéndoseles un plazo de 20 días hábiles para responder.
3. Que, es del caso que, revisados que han sido nuestros antecedentes, no consta que la asociación gremial haya dado respuesta a los requerimientos referidos en el numeral anterior, encontrándose vencido con creces el plazo concedido para tales efectos.
4. Que, así las cosas, además de lo señalado anteriormente, esta Secretaría de Estado, por medio de la presente resolución, viene en reiterarle al directorio de la entidad, el cumplimiento íntegro de lo requerido mediante nuestro Ord. N° 109, de 05 de enero de 2018, concediéndoseles un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la presente resolución, bajo el apercibimiento legal de duplicar la multa cursada, la que se encuentra descrita en el artículo 22° del Decreto Ley, que consiste en una multa a beneficio fiscal de medio ingreso mínimo mensual a diez ingresos mínimos anuales.
5. Que, el último directorio de la asociación gremial, que consta a esta unidad, está constituido por los siguientes integrantes, todos





domiciliados en Sotomayor con Circunvalación S/N, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

PRESIDENTE: MANUEL CONTRERAS RIVERA
C.N.I 5.176.905-8

VICEPRESIDENTE: ALEXIS ERPEL SEGUEL
C.N.I. 5.138.766-K

SECRETARIO: JUAN PINTO GUTIERREZ
C.N.I. 6.102.735-1

TESORERO: LILIAN MAMANI GARCIA
C.N.I. 11.343.111-3

DIRECTOR: JUAN TAPIA DIAZ
C.N.I. 5.751.827-8

RESUELVO:

1. Sanciónese a cada una de las personas individualizadas en el considerando quinto precedente, con una multa a beneficio fiscal por el monto de **DOS UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (2 UTM)**.
2. El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando, en consecuencia, el patrimonio de la asociación gremial. El cobro de las multas corresponderá a la Tesorería General de la República.
3. La presente Resolución será reclamable ante el Juez de Letras en lo Civil de la ciudad capital de la región en que la asociación tenga su domicilio, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación a los afectados.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A LA RESPECTIVA TESORERÍA REGIONAL DE LA REPÚBLICA.

POR ORDEN DEL MINISTRO,



JMH/JATG/13.04.18
11-17561-17; 11-1755-17

Distribución:

- TESORERÍA REGIONAL DE TARAPACÁ: San Martín N° 298, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- SEÑORES DIRECTORIO: Sotomayor con Circunvalación S/N, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- SEREMI de Economía de Tarapacá.
- Archivo DAES, Rol: 209-1
- Oficina de Partes, Ing.: 11436

gq:

DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y ECONOMÍA SOCIAL
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago
SIAC: 22473 3860 – 224733461
<http://economiasocial.economia.cl>

**APLICA MULTA AL DIRECTORIO DE ASOCIACIÓN GREMIAL
DUEÑOS DE CAMIONES DEL PUERTO DE IQUIQUE.**

SANTIAGO, 17 ABR. 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 716

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 2° y 41 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.L. N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en ejercicio de las facultades inspectiva y fiscalizadora, contenidas en los artículos 16° y 21° del D.L. N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante Decreto Ley, luego de un análisis de los antecedentes de la entidad, que constan en esta Secretaría de Estado, se constató el incumplimiento de las instrucciones contenidas en nuestro Ord. N° 109, de 05 de enero de 2018.
2. Que, en respuesta de nuestro Ord. N° 4320, de 03 de julio de 2017, con fecha 06, 10 y 13 de noviembre de 2017, la entidad presentó parte de la documentación requerida, mediante los ingresos números 11-17148-17, 11-17561-17 y 11-1755-17, respecto de lo cual esta Secretaría de Estado les requirió aclaraciones contables del balance exhibido, por intermedio de nuestro Ord. N° 109, de 05 de enero de 2018, concediéndoseles un plazo de 20 días hábiles para responder.
3. Que, es del caso que, revisados que han sido nuestros antecedentes, no consta que la asociación gremial haya dado respuesta a los requerimientos referidos en el numeral anterior, encontrándose vencido con creces el plazo concedido para tales efectos.
4. Que, así las cosas, además de lo señalado anteriormente, esta Secretaría de Estado, por medio de la presente resolución, viene en reiterarle al directorio de la entidad, el cumplimiento íntegro de lo requerido mediante nuestro Ord. N° 109, de 05 de enero de 2018, concediéndoseles un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la presente resolución, bajo el apercibimiento legal de duplicar la multa cursada, la que se encuentra descrita en el artículo 22° del Decreto Ley, que consiste en una multa a beneficio fiscal de medio ingreso mínimo mensual a diez ingresos mínimos anuales.
5. Que, el último directorio de la asociación gremial, que consta a esta unidad, está constituido por los siguientes integrantes, todos



domiciliados en Sotomayor con Circunvalación S/N, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

PRESIDENTE: MANUEL CONTRERAS RIVERA
C.N.I 5.176.905-8

VICEPRESIDENTE: ALEXIS ERPEL SEGUEL
C.N.I. 5.138.766-K

SECRETARIO: JUAN PINTO GUTIERREZ
C.N.I. 6.102.735-1

TESORERO: LILIAN MAMANI GARCIA
C.N.I. 11.343.111-3

DIRECTOR: JUAN TAPIA DIAZ
C.N.I. 5.751.827-8

RESUELVO:

1. Sanciónese a cada una de las personas individualizadas en el considerando quinto precedente, con una multa a beneficio fiscal por el monto de **DOS UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (2 UTM)**.
2. El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando, en consecuencia, el patrimonio de la asociación gremial. El cobro de las multas corresponderá a la Tesorería General de la República.
3. La presente Resolución será reclamable ante el Juez de Letras en lo Civil de la ciudad capital de la región en que la asociación tenga su domicilio, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación a los afectados.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A LA RESPECTIVA TESORERÍA REGIONAL DE LA REPÚBLICA.

POR ORDEN DEL MINISTRO,


NATALIA LEÓN PARDO
Unidad de Asociaciones Gremiales
y de Consumidores

JMH/JATG/13.04.18
11-17561-17; 11-1755-17

Distribución:

- TESORERÍA REGIONAL DE TARAPACÁ: San Martín N° 298, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- SEÑORES DIRECTORIO: Sotomayor con Circunvalación S/N, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- SEREMI de Economía de Tarapacá.
- Archivo DAES, Rol: 209-1
- Oficina de Partes, Ing.: 11436

gag:

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,


IGNACIO GUERRERO TORO
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y ECONOMÍA SOCIAL
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago
SIAC: 22473 3860 – 224733461
<http://economiasocial.economia.cl>

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

17 ABR 2018

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

